



# Resolución Gerencial General Regional N° 584 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

21 SET. 2010

## VISTOS:

El Informe N° 257-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 17 de Septiembre de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Ecológica ARAQPACHA**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, la **Asociación Ecológica ARAQPACHA** es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que se rige por estatuto propio y las disposiciones contenidas en el Código Civil, cuyo fin principal es desarrollar proyectos de corte ecológico tendientes a concientizar acerca de la importancia de la conservación, preservación y protección del medioambiente, así como del aprovechamiento sostenible y responsable de nuestros recursos naturales, siguiendo para ello los parámetros establecidos por las autoridades nacionales competentes, responsables de la política ambiental del Perú;

Que, con fecha 01 de Septiembre de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Ecológica ARAQPACHA** suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos ambientales, a través de planes, programas, actividades y/o proyectos orientados a la prevención, la educación y la salud ambiental, estimulando el equilibrio racional entre el desarrollo socio-económico, la conservación del ambiente y el uso sostenido de los recursos naturales, promoviendo la conservación de la diversidad ecológica y de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, y el fortalecimiento de las capacidades de la población para mejorar sus condiciones de vida;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Asociación Ecológica ARAQPACHA** el 01 de Septiembre de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** como responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION ECOLOGICA  
ARAQPACHA**

001

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el Gobierno Regional del Callao que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009; y de la otra parte, la Asociación Ecológica **ARAQPACHA**, en adelante **ARAQPACHA**, con RUC N° 20536998391, con domicilio legal en Malecón Paul Harris N° 270 – 201 Barranco, representada por su Presidente Sr. Guillermo Estuardo Miranda North, identificado con DNI N° 07252595, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

**LA REGIÓN** y **ARAQPACHA**, suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013.
- 1.4 Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.5 Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.6 Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y su Directiva N° 005-2009-ef/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria.
- 1.7 Código Civil Peruano, Decreto Legislativo N°295.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2 **ARAQPACHA** es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que se rige por estatuto propio y las disposiciones contenidas en el Código Civil, cuyo fin principal es desarrollar proyectos de corte ecológico tendientes a concientizar acerca de la importancia de la

conservación, preservación y protección del medioambiente, así como del aprovechamiento sostenible y responsable de nuestros recursos naturales, siguiendo para ello los parámetros establecidos por las autoridades nacionales competentes, responsables de la política ambiental del Perú.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao y del Perú, con el objeto de coordinar esfuerzos para la realización de proyectos y actividades que procuren el desarrollo armónico, tanto del primer puerto como del país, en especial, aquellos proyectos directamente vinculados a la educación ambiental.



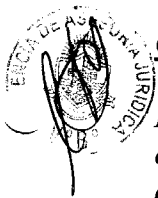
3.2 **LA REGIÓN** tiene especial interés en asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable y equilibrado, a través de una efectiva gestión de protección del ambiente, así como de sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia Constitucional del Callao y colaborar con el desarrollo sostenible del país.



3.3 **ARAQPACHA** tiene como uno de sus fines primordiales el promover, fomentar, desarrollar y dirigir programas y campañas de corte ecológico, tendientes a concienciar a la comunidad acerca de la importancia del cuidado y protección del medioambiente, en concordancia con la política ambiental nacional y global.



3.4 **ARAQPACHA**, con el fin de propiciar las innovaciones que favorezcan la toma de conciencia ecológica de toda la comunidad, puede suscribir todo tipo de convenios, con entidades públicas o privadas a nivel nacional o internacional, que coadyuven en la resolución de los problemas ambientales.



### **CUARTO: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos ambientales, a través de planes, programas, actividades y/o proyectos orientados a la prevención, la educación y salud ambiental, estimulando el equilibrio racional entre el desarrollo socio económico, la conservación del ambiente y el uso sostenido de los recursos naturales, promoviendo la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, fortalecimiento de las capacidades de la población para mejorar sus condiciones de vida.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación y, serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

- 5.2 *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 5.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y eventualmente este último no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

#### **SEXO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*Las partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente convenio.*

*Adicionalmente, LA REGIÓN se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos, programas y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.*

#### **SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO**

*Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.*

#### **OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL**

*Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerados como contratantes solidarios o sustitutos.*

#### **NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

*Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.*

**DECIMO: DE LA VIGENCIA**

*El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de seis (6) meses, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente que suscribirse una Adenda al Convenio.*

**UNDECIMO: DE LA MODIFICACIONES**

*Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.*

**DUODECIMO: DE LOS PRODUCTOS**

*La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del desarrollo del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribir, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a la (s) entidad (es) que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.*

**DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

*De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3. de la Ley N°27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.*

**DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

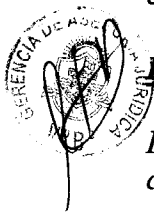
*El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:*

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito;*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento;*
- *Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones sumidas por las partes en el presente Convenio.*

*En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra el Convenio quedará resuelto en forma automática.*

**DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes para lo cual declaran su mayor disposición.*



**DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**

- 16.1 *Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria del presente documento.*
- 16.2 *Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.*
- 16.3 *Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.*

**DECIMO SEPTIMO: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

*Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán, por parte de LA REGIÓN, a través de Gerencia Regional de Recursos Naturales de Gestión del Medio Ambiente, o de quienes éstos designen como sus representantes; y por parte de ARAQPACHA, a través de su Representante Legal, o quien éste designe como su representante.*

*La designación de representante de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.*

*En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los*

01 SET. 2010

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
**LA REGION**

  
**ARAQPACHA**